



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Nit. 806.000.199-0

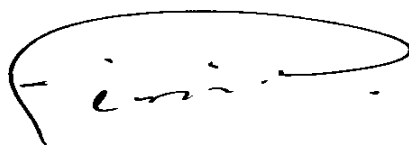
**CLAUSULADO DE ADICIONAL EN TIEMPO AL CONTRATO ELECTRONICO SECOP II DE
PRESTACION DE SERVICIOS**

CONTRATO	No. LP-001-2024.
OBJETO:	"FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".
CONTRATISTA:	ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. NIT. 900.492.119-2.
TIEMPO A ADICIONAR	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS HABILES.

En la ciudad de Cartagena a los 26 días del mes de septiembre de 2024, Entre el **CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por su presidente, Doctor **DAVID CABALLERO RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.117.242 de Cartagena - Bolívar, actuando como presidente, de conformidad con lo dispuesto en acta de posesión del 2 de enero de 2024, quién para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **JHON ESNEIDER DURAN OSORIO**, actuando en nombre y representante Legal de la empresa **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S.** identificada con NIT. 900.492.119-2, quien para los efectos del presente Contrato **ADICIONAL EN TIEMPO**, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **ADICIONAL EN TIEMPO** del contrato cuyo objeto es: **FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1) Que **CONCEJO DE CARTAGENA** elaboró los estudios previos, estudios del sector, proyecto de pliego de condiciones y pliego de condiciones definitivos del presente contrato de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y DECRETO 1082 DE 2015 los cuales hacen parte del mismo; 2º.) se procedió a realizar licitación pública resultando adjudicatario el proponente **ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. identificada con NIT. 900.492.119-2.** 3º.) que a la fecha el contratista ha ejecutado más del 50% del contrato. 4) Que estando dentro de la anualidad presupuestal la prórroga a suscribir y existiendo amplio margen en el tiempo para que se desarrolle la ejecución de la misma y estando viabilizada técnica, financiera y jurídicamente, es procedente la celebración del presente adicional en tiempo que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA TIEMPO ADICIONAR:** *adiciónese* al plazo de ejecución contractual, cuarenta y cinco (45) hábiles los cuales serán contabilizados una vez se

cumpla el plazo inicial. **CALUSULA SEGUNDA:** el contratista deberá ampliar a prorrata del tiempo adicionado las garantías y/o pólizas establecidas en la **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA TERCERA:** las demás cláusulas del contrato que no han sido objeto del presente adicional permanecerán incólumes.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., 24 de Septiembre de 2024.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'David Caballero Rodriguez', enclosed within a large, loopy oval shape.

DAVID CABALLERO RODRIGUEZ
PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rafael Vergara Campo', consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line.

Vo. Bo. Rafael Vergara Campo
Jefe Oficina Asesora Jurídica



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADICIONAR EN TIEMPO CONTRATO No. LP-001-2024. (ARTICULO Artículo 2.2.1.2.1.2.20. DECRETO 1082 DE 2015)

DEPENDENCIA QUE PROYECTA:	OFICINA JURIDICA
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	ADICIONAR EN TIEMPO CONTRATO LP.001-2024, FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El presente estudio previo incorporara y desarrollara los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015, así como también las normas contenidas en el Decreto 0008 del 06 de enero de 2016.

La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo, más aún si son hechos sobrevinientes a un caso fortuito o **fuerza mayor** como lo es el presente estudio previo que justifica la adición en tiempo al contrato en referencia.

La expresión «contrato adicional» al igual que las otras nociones doctrinarias y jurisprudenciales son de uso común en la práctica contractual por las entidades estatales, lo importante en relación con las mismas, es que frente a cualquier incremento del valor inicial del contrato o mayor tiempo de ejecución contractual que implica una adición, deben atender los factores técnicos, jurídicos y financieros establecidos inicialmente en el contrato suscrito, acatando las necesidades posteriores que requieran una modificación o adición contractual.

Así mismo las partes estipularon en la **CLÁUSULA DECIMA NOVENA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** *Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia*



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Que el día 23 de septiembre de 2024, vía correo electrónico, el contratista ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. identificada con NIT. 900.492.119-2, solicitó al supervisor contractual, prórroga de ejecución al plazo inicialmente estipulado, de cuarenta y cinco (45) días hábiles, motivando su solicitud por causas de fuerza mayor, “*fenómeno de la niña*” consecuente de esto, existe un retraso en la atención de los pedidos de los proveedores mano facturadores de la madera.

Que el supervisor viabilizo técnica y financieramente la prórroga solicitada, solicitando a su vez viabilizar jurídicamente la prórroga de cuarenta y cinco días hábiles adicional al plazo inicialmente estipulado.

Que el contrato a adicionar, se encuentra en una ejecución del cincuenta por ciento 50%, y estando dentro de la anualidad presupuestal la solicitud de prórroga a desarrollar, y existiendo amplio margen en el tiempo para que se desarrolle la ejecución del mismo, en consideración a lo anterior esta dependencia jurídica ve viable jurídicamente la adición de cuarenta y cinco días hábiles al plazo inicialmente estipulado.

Teniendo en cuenta lo anterior se adicionará en tiempo al plazo inicialmente estipulado, cuarenta y cinco (45) días hábiles, ya que existe la viabilidad jurídica, técnica y financiera para atender la necesidad adicional presentada por el contratista y viabilizada por esta dependencia.

2. TIEMPO DE EJECUCIÓN ADICIONAR – PLAZO

El tiempo a adicionar será de cuarenta y cinco días (45) hábiles los cuales se contabilizarán una vez expire el plazo inicialmente estipulado.

3. GARANTÍAS CONTRACTUALES. el contratista deberá ampliar las pólizas contractualmente establecidas las cuales a prorrata del tiempo adicional.

NOMBRE

RAFAEL VERGARA
Jefe de oficina jurídica
Reviso



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Nit. 806.000.199-0

Cartagena 24 de septiembre de 2024.

Señor:

RAFAEL VERGARA

Jefe Oficina Jurídica.

Referencia: VIABILIDAD DE SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO DEL CONTRATO NO **LP-001-2024**, CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE LLEVE A CABO LA “FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR.

cordial saludo,

como supervisor del contrato en referencia a través del presente le comunico que el día 23 de septiembre de 2024, vía correo electrónico, el contratista ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. identificada con NIT. 900.492.119-2, me solicitó, prórroga de ejecución contractual al plazo inicialmente estipulado, de cuarenta y cinco (45) días hábiles, motivando su solicitud por causas de fuerza mayor, “*fenómeno de la niña*” consecuente de esto existe un atraso en la atención de los pedidos de los proveedores mano facturadores de la madera.

Como supervisor encuentro viabilidad técnica y financiera en atención a la prórroga solicitada de manera que le comunico y solicito a usted atender y viabilizar la prórroga de cuarenta y cinco días hábiles adicional al plazo inicialmente estipulado no siendo más el objeto de la presente.

atentamente,

Se firma en la ciudad de Cartagena a los 24 días del mes de septiembre de 2024.

CARLOS TRES PALACIOS FIGUEROA.

Profesional universitario código 009, grado 15.

Supervisor designado

Cartagena 23 de septiembre de 2024.

Señor:

CARLOS TRES PALACIOS FIGUEROA

Profesional universitario código 009, grado 15.

Supervisor designado.

financiera@concejodistritaldecartagena.gov.co



Referencia: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN TIEMPO DEL CONTRATO NO **LP-001-2024**, CUYO OBJETO ES: SELECCIONAR AL CONTRATISTA QUE LLEVE A CABO LA "FABRICACIÓN, REPARACIÓN, Y MANTENIMIENTO DE BIENES MUEBLES DE LA SEDE PRINCIPAL DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Respetado señor:

JHON ESNEIDER DURAN OSORIO actuando en nombre y representante Legal de la empresa ALTERNATIVAS EMPRESARIALES J.J.D.S.A.S. identificada con NIT. 900.492.119-2 en uso de mis facultades y obligaciones contractuales, solicito prorroga en tiempo de cuarenta y cinco días hábiles, teniendo en cuenta, la temporada de lluvias que acontece en el departamento de bolívar en los últimos dos meses y que a la fecha no cesa el fenómeno de la niña siendo esto una fuerza mayor que atrasa la producción de los bienes contratados.

Esta situación acarrea a los proveedores certificados de madera, retrasos para la atención de los pedidos a empresas manufactureras como lo es ALTERNATIVA, ya que es el elemento esencial para la fabricación del mobiliario contratado, de manera que es necesario la adición en tiempo solicitado de cuarenta y cinco días hábiles.

Es de anotar que no se le solicita al supervisor la suspensión contractual, por tratarse de una situación de retrasos en la atención de suministros de los pedidos por parte de los proveedores de madera, causando afectación en el plazo de ejecución contractual inicial ya que, si el despacho es paulatino la productividad también, no siendo más el objeto del presente.

Cordialmente,

INFORMACION DE NOTIFICACIONES:

- **CORREO ELECTRÓNICO No.:** jhonjodo@hotmail.com
- **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL:** KDX E11-180 BARRIO LOS CRISTALES
- **CORREO ELECTRÓNICO:** jhonjodo@hotmail.com

JHON ESNEIDER DURAN OSORIO